



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2022 00 207 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y su el apoderado consistente la terminación del presente asunto por pago total de la obligación adelantada por **BANCO ITAU CORBANCA S.A.** en contra de **BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO**, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas en contra de **BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO**, por no existir embargo de remanentes. Por secretaría oficiase y remítase los oficios al correo del demandante y demandado, para que gestionen ante las entidades financieras el levantamiento de las cautelas u otras entidades.

TERCERO. En atención que la demanda se presentó digitalmente, la parte activa deberá presentar el título valor 009005331426, a la Secretaría, con el fin de dejar las constancias pertinentes.

CUARTO. Archívese el presente proceso. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 22 de marzo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

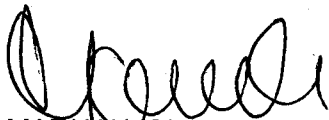
Hoy, 21 de enero de 2024, se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022 207, ejecutivo adelantado por **BANCO ITAU CORBANCA S.A.** en contra de **BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO** no existe embargo de remanentes.

Siendo las 11.47 am

2 cuaderno

Principal PDF 039

Medidas PDF 010

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariana Olivera', is written over the printed name.

MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.